



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXV A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 9 de mayo del 2003
No. 87

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

ACUERDO ECONOMICO POR EL QUE SE AUTORIZA LLEVAR A CABO CAMBIOS ESTRUCTURALES EN LA SUBDIRECCION DE PROTECCION CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 924-A1, 936-A1, 938-A1, 939-A1, 17-C1, 1582, 1585, 1591, 1592, 1593, 1594, 931-A1, 932-A1, 933-A1, 935-A1, 1598, 1599, 1600, 1601, 1589, 1597, 1596, 582-B1, 583-B1, 584-B1, 585-B1, 586-B1 y 587-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1583, 1588, 1586, 1587, 934-A1, 1590, 1595, 937-A1 y 1602.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez

ACUERDO ECONOMICO POR EL CUAL SE AUTORIZA LLEVAR A CABO CAMBIOS ESTRUCTURALES EN LA SUBDIRECCION DE PROTECCION CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.

C. EDUARDO A. CONTRERAS FERNÁNDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUAREZ

A SUS HABITANTES, SABED:

ACUERDO N° 785.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 27, 28, 31 FRACCIONES I, IX, XVII Y XXVIII Y 48 FRACCIONES I, VI, XIII Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 102, 104 Y 106 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE; 22, 25, 26, 27, 28 Y 29 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO; 3, 4, 5 FRACCIONES VI Y VII Y 9 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO; Y 47 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO DE CABILDO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO; EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO EL ACUERDO ECONOMICO POR EL CUAL SE AUTORIZA LLEVAR A CABO CAMBIOS ESTRUCTURALES EN LA SUBDIRECCION DE PROTECCION CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO. PROPUESTA QUE SE FUNDAMENTA EN LOS CONSIDERANDOS Y RESULTANDOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

CONSIDERANDO

- I. QUE ES PROPÓSITO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, ESTABLECER UN SISTEMA DE COORDINACIÓN Y COMPETENCIAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO, QUE RESPONDA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO.

- II. QUE EN LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LOS DIVERSOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE LA CONFORMAN.
- III. QUE LOS CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO MENCIONADO EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE, ENTRARÁN EN VIGOR DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- IV. QUE EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EN TURNO, EXPIDIÓ EL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL ENTRAN EN VIGOR ALGUNOS CAMBIOS ORGANIZACIONALES ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL DIEZ DE MAYO DE DOS MIL, EN EL CUAL SE DEFINEN LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, Y SE DETERMINA QUE ÉSTA DEPENDERÁ DIRECTAMENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- V. QUE ACTUALMENTE LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL FUNCIONA Y OPERA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CONSIDERANDO ANTERIOR, GUARDANDO, ADEMÁS, UNA DEPENDENCIA DIRECTA CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- VI. QUE EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, ESTABLECE QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTARÁ INTEGRADA POR UNA COORDINACIÓN GENERAL Y LAS COORDINACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES.
- VII. QUE EN CONSECUENCIA, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA PROTECCIÓN CIVIL ES, A LA FECHA, LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y NO LA VOCALÍA EJECUTIVA DE PROTECCIÓN CIVIL, UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE NO EXISTE JURIDICAMENTE COMO TAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- VIII. QUE NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL, ENTRE OTROS, SE APROBÓ EL NOMBRAMIENTO DEL C. EDUARDO VÁZQUEZ CELIS, COMO TITULAR DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DE PROTECCIÓN CIVIL.
- IX. QUE AL NO EXISTIR JURIDICAMENTE LA VOCALÍA EJECUTIVA DE PROTECCIÓN CIVIL, EL NOMBRAMIENTO DEL C. EDUARDO VÁZQUEZ CELIS, COMO TITULAR DE LA MISMA, SE ENCUENTRA VICIADO DE ORIGEN, EN RAZÓN DE QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO ES LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ACUERDO ADMINISTRATIVO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO IV DE ESTA RESOLUCIÓN.
- X. QUE RESULTA NECESARIO QUE LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, DEJE DE SERLO PARA CONVERTIRSE EN UNA COORDINACIÓN DENOMINADA VOCALÍA EJECUTIVA DE PROTECCIÓN CIVIL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.
- XI. QUE EN VIRTUD DE LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN, SERÁ MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO ECONÓMICO AUTORIZAR QUE SE LLEVEN A CABO LOS CAMBIOS ESTRUCTURALES EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

ÚNICO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 27, 28, 31 FRACCIÓNES I, IX, XVII Y XXVIII Y 48 FRACCIÓNES I, VI, XIII Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 102, 104 Y 106 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE; 22, 25, 26, 28 Y 29 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO; 3, 4, 5 FRACCIÓNES VI Y VII Y 9 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO; 47 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO DE CABILDO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, RESULTA PROCEDENTE APROBAR EL ACUERDO ECONÓMICO POR EL CUAL SE AUTORIZA LLEVAR A CABO CAMBIOS ESTRUCTURALES EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZAN LOS CAMBIOS ESTRUCTURALES MATERIA DE ESTE ACUERDO, CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, A VOCALÍA EJECUTIVA DE PROTECCIÓN CIVIL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

SEGUNDO.- LA COORDINACIÓN A QUE SE REFIERE EL RESOLUTIVO ANTERIOR, CONTARÁ CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS Y QUE SE SEÑALAN EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL RESPECTIVA, Y QUE ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVAMENTE, SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

- I. DEFINIR PLANES Y ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRES, ASÍ COMO COORDINAR Y ORGANIZAR LAS FUNCIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS;

- II. PARTICIPAR Y EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL;
- III. COORDINAR LAS ACCIONES DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL;
- IV. ELABORAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DENTRO DEL MUNICIPIO;
- V. DIFUNDIR ENTRE LA POBLACIÓN, LOS MANUALES, CIRCULARES, GUÍAS Y FOLLETOS DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL;
- VI. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE SIMULACROS EN EDIFICIOS, ESCUELAS, EMPRESAS Y EN GENERAL, EN TODO LUGAR SUSCEPTIBLE DE ACONTECER CUALQUIER RIESGO, SINIESTRO O DESASTRE;
- VII. APLICAR LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO;
- VIII. ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS;
- IX. EXPEDIR LAS CERTIFICACIONES DE CONDICIONES DE SEGURIDAD, PARA EFECTOS DE LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS;
- X. EXPEDIR LAS CERTIFICACIONES DE CONDICIONES DE SEGURIDAD, PARA EFECTOS DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS UBICADOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL;
- XI. VERIFICAR QUE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS UBICADOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, CUENTEN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTEMPLADAS EN LOS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA;
- XII. COORDINAR LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN CASO DE SINIESTRO O DESASTRE;
- XIII. EMITIR LOS DICTÁMENES SOBRE RIESGOS QUE LES SEAN SOLICITADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES O LOS PARTICULARES, Y
- XIV. LAS DEMÁS QUE SE MENCIONEN EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL APLICABLE.

TERCERO.- LA COORDINACIÓN DENOMINADA VOCALÍA EJECUTIVA DE PROTECCIÓN CIVIL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ESTARÁ A CARGO DE UN TITULAR AL QUE SE DENOMINARÁ VOCAL EJECUTIVO DE PROTECCIÓN CIVIL, Y A QUIEN CORRESPONDERÁ EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A DICHO ÓRGANO ADMINISTRATIVO.

LA VOCALÍA EJECUTIVA DE PROTECCIÓN CIVIL SE INTEGRARÁ CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON QUE CONTABA LA DENOMINADA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

CUARTO.- EL TITULAR DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DE PROTECCIÓN CIVIL, PODRÁ DELEGAR SUS FUNCIONES POR ESCRITO EN SUS SUBALTERNOS, PREVIO ACUERDO CON EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

QUINTO.- CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS ESTRUCTURALES EN LA HASTA HOY DENOMINADA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, A QUE SE REFIEREN LOS RESOLUTIVOS QUE ANTECEDEN, SE AUTORIZA LA REMOCIÓN DEL C. EDUARDO VÁZQUEZ CELIS, COMO TITULAR DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DE PROTECCIÓN CIVIL, APROBADO EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL, A EFECTO DE QUE SE INCORPORA AL EQUIPO DE TRABAJO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, DEBIÉNDOSE EN CONSECUENCIA ESTARSE A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASIGNARÁ AL C. EDUARDO VÁZQUEZ CELIS LAS NUEVAS FUNCIONES QUE HABRÁ DE DESEMPEÑAR.

SEXTO.- EN VIRTUD DE QUE LA VOCALÍA EJECUTIVA DE PROTECCIÓN CIVIL DEPENDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DE QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 104 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ A SU CARGO EL MANDO DE LA PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO, ÉSTE DESIGNARÁ AL TITULAR DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DE PROTECCIÓN CIVIL.

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE PROCEDA A NOTIFICAR AL C. EDUARDO VÁZQUEZ CELIS, EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; ASÍ COMO PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO.

OCTAVO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL O EN LA GACETA DE GOBIERNO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO, DESAPARECE LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

TERCERO.- TODOS LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, FORMARÁN PARTE DE LA COORDINACIÓN DENOMINADA VOCALÍA EJECUTIVA DE PROTECCIÓN CIVIL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, DEBIÉNDOSE OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

CUARTO.- DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS NATURALES TRANSCURRIDOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE ACUERDO, EL TITULAR DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DE PROTECCIÓN CIVIL, DEBERÁ ELABORAR Y SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, EL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRES, EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

C. EDUARDO A. CONTRERAS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

C. OCTAVIO MENDOZA RUÍZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 5/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MAGDALENA CRUZ GUTIERREZ, en contra de FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SANCHEZ, la Licenciada CONSUELO GARCIA ORTIZ Juez de Cuantía Menor de Zumpango, Estado de México, señaló las doce horas del día veintitrés de mayo del año dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda pública de remate, respecto de los siguientes bienes:

Un inmueble cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.82 metros (diez metros con ochenta y cinco centímetros) y 25.21 (veinticinco metros con veintidós centímetros) linda con Oscar Emilio Rodríguez Sánchez; al sur: 35.99 (treinta y cinco metros con noventa y nueve centímetros) linda con Hermenegildo Sánchez Martínez; al oriente: 17.20 (diecisiete metros con veinte centímetros) y 1.13 (un metro con trece centímetros) linda con Clemencia Márquez y Oscar Emilio Rodríguez Sánchez, y; al poniente: 13.82 (trece metros con ochenta y dos centímetros) linda con privada de Belisario Domínguez. Con los siguientes datos registrales: partida 958, libro primero, sección primera, volumen XXVIII, de fecha trece de noviembre del año dos mil.

Dichos bienes se les asigna un valor total de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, conforme al avalúo realizado por el perito valuador en rebeldía y del cual fueron impuestas las partes sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del precio anteriormente señalado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México por tres veces en el periódico de mayor circulación de esta población, en la puerta de avisos de la Administración de Rentas, en la Tesorería Municipal de este lugar, y por igual término en la tabla de anuncios de este Juzgado, convocándose postores para que concurran a la realización de la presente almoneda. Dado en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós días del mes de abril del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ruth Sánchez Romero.-Rúbrica.

924-A1.-8, 9 y 12 mayo.

JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

En autos del expediente 634/2002, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MIGUEL ANGEL MONTES DE OCA CASTELLANOS en contra de JULIETA

DIBENE HIDALGO, la parte actora demanda la usucapión del inmueble materia del presente juicio, ubicado en calle Sierra del Ora número 12, manzana 328, lote 35-A, departamento 1, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Tercera Sección, del municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, la actora manifiesta que con fecha 06 de junio de 1992, adquirió el bien inmueble mediante un contrato de compraventa celebrado con la señora JULIETA DIBENE HIDALGO, siendo la causa generadora de su posesión desde esa fecha, siendo por lo tanto poseedor de buena fe, del cual tengo diez años como propietario y poseedor del mismo, la posesión de dicho inmueble fue adquirida por el actor en forma pacífica mismo que he disfrutado en forma continua e ininterrumpidamente, asimismo se ha gozado de dicha posesión de manera publicaron conocimiento público esto es, por familiares, amigos y vecinos, así como la realización de diversos actos de dominio consistentes en el mantenimiento del inmueble mejoras, remozamientos, pagos de impuesto predial, agua, energía eléctrica y servicio telefónico, y toda vez que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la señora JULIETA DIBENE HIDALGO, solicito que se declare que la usucapión se ha consumado y por ende se ha adquirido la usucapión del mismo, el juez del conocimiento ordenó el emplazamiento correspondiente a JULIETA DIBENE HIDALGO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado copia íntegra de la resolución todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en Coacalco, México, a los diez días del mes de abril del año 2003.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

936-A1.-9, 20 y 29 mayo.

JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 905/93, relativos al juicio ejecutivo civil, promovido por JOSÉ LUIS LASCANO RELLO en contra de ADOLFO GUERRERO ZUÑIGA Y OTROS, se señalaron las trece horas con treinta minutos del día cinco de junio del dos mil tres, para que tenga verificativo en sexta almoneda de remate con respecto a los bienes inmuebles embargados en autos cuya ubicación lo es en los límites del poblado de Bermúdez, en el municipio de Huasca de Ocampo, en

el Estado de Hidalgo, México, Atotonilco de la carretera de Pachuca Tampico, situado frente al rancho Colorado, cuyas superficies lo son: lote A: 1942.00 metros cuadrados; lote B: 2530 metros cuadrados, sirviendo como precio de la almoneda las cantidades de \$ 117,450.00 (CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y \$ 226,395.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidades que sumadas ascienden a \$ 343,845.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la reducción respectiva del diez por ciento de cada inmueble.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en la tabla de avisos o puerta de este juzgado y de la autoridad civil competente en el Estado de Hidalgo, citándose a las partes para que comparezcan a la aludida almoneda, con el apercibimiento legal respectivo para el caso de no hacerlo.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

938-A1.-9 y 20 mayo.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.**VICTOR PAREDES ROJAS.**

Se hace de su conocimiento que la señora MARCELINA LUCARIO MARIN, bajo el expediente 18/03, promueve en su contra divorcio necesario, bajo las causales XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil, fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- Con fecha 2 de agosto de 1974, contraje matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el C. MANUEL LOPEZ DE LARA SANCHEZ. 2.- De dicha unión procreamos a tres hijos de nombres NORMA, VICTOR EDUARDO y ANA MARIA ZULEIMI de apellidos PAREDES LUCARIO. 3.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Norte número 5, esquina oriente cuatro, en la Colonia Adolfo Ruiz Cortines, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- El 4 de marzo de 1996 el demandado abandono el domicilio conyugal. 5.- A la fecha no he podido localizar a mi cónyuge, desconociendo hasta la fecha el domicilio en donde se encuentra, desde esa fecha he tenido que ver por mis hijos en cuanto a lo que se refiere a gastos. Y por auto de fecha quince de enero del año dos mil tres, le dio entrada a la demanda. El juez por auto de fecha catorce de marzo del año en curso, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en el lugar de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoselo saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución para todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código Procesal en cita.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los treinta días del mes de abril del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Flavio Eduardo Miranda Mondragón.-Rúbrica.

939-A1.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

RENE ALVAREZ MARTINEZ.

Se hace saber que en el expediente número 78/2003, VENADICTA PLATA FABELA, promueve divorcio necesario en contra de RENE ALVAREZ MARTINEZ, demandando las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad. 2.- La disolución de la sociedad conyugal, entre la suscrita y el hoy demandado el señor RENE ALVAREZ MARTINEZ.

El ciudadano juez por auto de fecha veintinueve de abril del presente año, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población de Atlacomulco, México y que se edite en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este juzgado debiendo fijarse en la puerta de avisos de este juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose al demandado para el caso de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, apercibido que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se harán por medio de Lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente.-Doy fe.

Atlacomulco, México, dos de mayo del año dos mil tres.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de los Angeles Reyes
Castañeda.-Rúbrica.

17-C1.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 211/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SANCHEZ AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., en contra de GILBERTO FLORES AGUILAR, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha veinticuatro de abril del año en curso, señaló las diez horas del día veintinueve de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, del bien mueble embargado en autos, consistente en un vehículo marca Ford Cardk Ka, placas de circulación LPA8674, Méx-Méx, dos puertas, transmisión Standard, interiores en color gris, color verde agua, modelo 2001, número de serie 9BFBT18N017734495, sin golpes, pintura general en buen estado; por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO de tres veces dentro de tres días, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la fecha de la celebración de la almoneda. Convóquense postores, haciéndoles saber que sirve de ase para el remate la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que conviniere las partes, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada. Fijense además dichos edictos en el lugar de costumbre de este Juzgado. Dado en la Ciudad de Toluca, México, el día treinta de abril del año dos mil tres.-
Secretario, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

1582.-9, 12 y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

Expediente número 155/2003, juicio procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio que promueve CECILIA ZUÑIGA MANDUJANO apoderada legal de la señora FLAVIA RIVERA MIRAMONTES, en su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en la calle de Villada sin número, en Santa Ana Tlapatitlán, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con Mariano García Lara, hoy Pablo Guizar González y Cecilia Zúñiga Mandujano; al sur: 20.00 m con calle de calle Villada; al oriente: 67.70 m con Sebastián Hernández, hoy Osvaldo Torres Hernández y Conjunto Habitacional; y al poniente: 67.90 m pasillo de servidumbre de 4.50 m con una superficie aproximada de 1,356.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expide el presente en Toluca, México a veintiocho de abril de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1585.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 244/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ANA LOPEZ URQUIZA, en contra de JUAN CARLOS GARCIA JARDON, por auto de fecha catorce de abril del dos mil tres, se señalaron las nueve horas del día dos de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en autos, en consecuencia expidense los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo contener los edictos correspondientes una descripción detallada del bien inmueble objeto del remate, convóquese postores para que comparezcan al remate al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los peritos en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria al Código de Comercio, los cuales tienen un valor pericial de \$8,600.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) respecto de:

1.- Sala de tres piezas compuesto de sofá, sillón y love seat, tapizado de tela pliana estampada con flores color verde, beige y café, con seis cojines de la misma tela y dos cojines de color verde en regular estado de uso. 2.-Un estéreo marca Panasonic de 5 Cd, doble cassette, color gris y mica ahumada, modelo SA-AK58, serie DSOFB58020, con 30 botones para su función, con dos bocinas de la misma marca de 30 por 20 centímetros aproximadamente, de color gris con negro y tres bocinas de sistema sonaround de la misma marca de 15 por 10 centímetros aproximadamente, control remoto con 38 botones sin comprobar su funcionamiento. 3.- Un televisor de la marca Video Logih con mueble color gris y molduras de color café, modelo TC-414, sin serie a la vista, con 16 botones para su control, sin comprobar su funcionamiento. 4.- Un televisor marca Sony de 20 pulgadas, modelo KV21ME4218, serie no visible, a color sin comprobar su funcionamiento. 5.- Estereo marca Samsung doble cassette radio AM y FM, ecualizador gráfico, tornamesa 34 botones sin serie ni modelo a la vista, con bocinas sin marca visible de 30 por 20 centímetros sin comprobar su funcionamiento.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1591.-9, 12 y 13 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 268/03-1, promovido por ALBERTO HINOJOSA ESPINOZA, relativo a las diligencias de información de dominio en procedimiento judicial no contencioso, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México con residencia en Metepec, el citado señor promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del inmueble que se ubica en: Calle 27 de Septiembre número 14 del poblado de San Jerónimo Chichahuaco, perteneciente a Metepec, México. Que mide y linda: al sur: 19.50 metros con calle 27 de Septiembre; al oriente: 36.00 metros con Francisco Domínguez; al poniente: 41.00 metros con restricción de vitalidad, con una superficie de 348.00 metros cuadrados, dicho inmueble se ha poseído en forma pacífica, continua, pública y de buena fe como se acredita con el contrato privado de compraventa.

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico de circulación diaria en esta ciudad y en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veinticinco días de abril del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

1592.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**OSCAR LOPEZ RAMOS Y
AL TERCERO LLAMADO A JUICIO FELIPE SOUBERVILLE
VILLEGAS.
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que MIGUEL CRUZ LLAMAS, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 366/2002, las siguientes prestaciones: La declaración en sentencia ejecutoriada de que es el legítimo propietario con pleno dominio del inmueble ubicado en la calle de Valle de Tigris lote 910, manzana 37, Supermanzana uno, del Fraccionamiento Valle de Aragón en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Como consecuencia de la procedencia de la prestación anterior, la reivindicación del inmueble antes descrito y por ente la entrega de la posesión física y jurídica de dicho inmueble. La nulidad de contrato de compraventa de fecha 20 de octubre de 1988, celebrado entre ROBERTO DE PAZ BASTIDA, como comprador y OSCAR LOPEZ RAMOS, como vendedor, mismo que fue protocolizado supuestamente por el Notario Público número 7 de Toluca, México. Dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte veinte metros, linda con lote nueve; al sur: veinte metros, linda con lote once; al oriente: siete metros, linda con calle Valle de Tigris; y al poniente: siete metros, linda con lote veinticinco, y con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda

representario, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuestos por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de ocho días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Ecatepec de Morelos, México.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México a los veintidós días del mes de abril del año dos mil tres.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1593.-9, 21 mayo y 2 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 732/2002-2.

YOLANDA BARBERA DE RICARDEZ.

MARIA CASTILLO FERNANDEZ, por su propio derecho le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del inmueble ubicado en Retorno San Luis Potosí, lote 9, manzana 62, de la Quinta Sección de Jardines de Morelos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que en fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete, la suscrita adquirió mediante contrato de compraventa que celebró con la señora LILIA ZUNIGA LOPEZ, el inmueble antes mencionado haciéndose constar que al momento de celebrar el contrato la vendedora me hizo entrega entre otros documentos el contrato de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, y desde el momento en que celebre el contrato he poseído el inmueble de referencia en calidad de propietaria de buena fe, pacífica, continua, pública. Se hace saber a la codemandada YOLANDA BARBERA DE RICARDEZ, que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México a los treinta días del mes de abril del año dos mil tres.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Celso Castillo Manzo.-Rúbrica.

1594.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 1345/99.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido ante el Juzgado Vigésimo Segundo de Paz Civil, ubicado en Calzada de Las Armas, número 577, Colonia Providencia, Delegación Azcapotzalco, por MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO (ACTUALMENTE) BANCO INVERLAT; SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de

VICTOR HUGO MENDEZ RUBIO Y MARIA ELENA PEREZ SANCHEZ DE MENDEZ, expediente No. 1345/99, el C. Juez Vigésimo Segundo de Paz Civil señaló las once horas del día dos de junio próximo para que tenga verificativo el remate en primer almoneda del bien consistente en la casa dúplex en Condominio uno, de la calle Plaza de Andalucía número seis, sobre el lote cuatro de la manzana 14, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, servirá de base para el remate la cantidad de \$125,250.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, convocándose postores para que intervengán en la subasta los que deberán de consignar el diez por ciento efectivo del valor del bien que se sirve de base para el remate o sea la cantidad de \$12,525.00 (DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.). Notifíquese. Así lo provee y firma el C. Juez Vigésimo Segundo de Paz Civil, Licenciado Enrique Salgado Segura, quien actúa ante el C. Secretario "A" de Acuerdos, Licenciado Ignacio Hernández Sánchez, quien autoriza y da fe. Para su publicación por dos veces de siete en siete días en los sitios de costumbre.-México, D.F., a 22 de abril del 2003.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ignacio Hernández Sánchez.-Rúbrica.

931-A1.-9 y 21 mayo.

**JUZGADO 12º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 460/2000, Segunda Secretaria, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por ELSA LAURA AVILA MARTINEZ, en su carácter de Administradora con facultades de apoderada de "CONDOMINIO TWIN TOWERS", A.C. en contra de EDUARDO VINSSAC, se han señalado las diez horas del día veintiuno de mayo del dos mil tres, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en el Departamento 404 "A", Torre "A", del Condominio Twin Towers, calle Bosque de Minas número ciento treinta, Colonia Bosques de la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 258.7500 metros cuadrados, que contiene casa habitación, cocina desayunador, estancia, comedor, cuarto de T.V., tres recamaras, dos y medio baños, cuarto de servicio y baño, patio de servicio y lugar para automóviles. Sirviendo de base la cantidad de \$2,593,350.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa a rematar.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez, mediando entre la fecha de la publicación y la fecha señalada para la segunda almoneda un término que no sea menor de siete días. Se expiden los edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veinticinco días de abril del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

932-A1.-9 mayo

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

CHRISTIAN EDUARDO GONZALEZ.

Se le hace saber que ILIA LUCERO ESPINOSA FLORES, en la vía ordinaria civil, le demanda el divorcio necesario fundándose en la fracción XIX, del artículo 4.90 del

Código Civil, así como el pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio, demanda que se encuentra radicada en este Juzgado, bajo el expediente número 21/2003, en virtud de que se desconoce su domicilio se ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código adjetivo en la materia; haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde se ubica este Juzgado, Naucalpan, México, Colonia El Conde.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, y en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar en el Juzgado una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días, se expiden a los ocho días del mes de abril del año dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Jiménez Franco.-Rúbrica.

933-A1.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 655/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA JUANA DOMINGUEZ PERALTA, endosatario en procuración de MATILDE SANCHEZ HIDALGO, en contra de ARTURO TERAN ROSALES, mediante autos de fecha quince, veinticuatro y veintinueve del mes de abril, del año dos mil tres, se han señalado las diez horas del día dos de junio del año dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, debiendo anunciar para su venta por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, no debiendo mediar menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, respecto de: un vehículo de conversión a microbús de la marca Chevrolet tipo P-30, modelo mil novecientos noventa y dos, fecha de fabricación treinta de agosto de mil novecientos noventa y dos con placas de circulación 716010J5, México, número de motor 3GCHP42XNM209402, con número de serie X5NM209402, color blanco con franjas verdes en la parte lateral, cuyo valor asignado como valor comercial de dicho vehículo es de la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo el cien por ciento del valor comercial asignado a dicho vehículo, cantidad que deberá exhibirse como postura legal la cantidad total que lo es de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Se expide a los dos días del mes de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristóbal Luna Robles.-Rúbrica.

935-A1.-9, 12 y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 439/2001, LICs. MARIO ESPINOSA ESPINOSA Y JORGE A. PIÑA CARMONA, apoderados legales de la institución de crédito "Fianzas Monterrey Aetna", Sociedad Anónima, Grupo Financiero Bancomer, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria la notificación judicial; a NESTOR VILLANUEVA MANJARES, JUANA DELGADILLO SILVA Y EDMUNDO CARLOS VILLANUEVA MANJARRES, con domicilio en el área privativa

marcada con el número 102-A del condominio horizontal tipo octuplex constituido sobre el lote cinco de la manzana "D", denominado Valle de Lerma, ubicado en el Fraccionamiento Manuel Villada, perteneciente a Lerma de Villada, México, el contenido de los siguientes documentos: 1).- Carta de mi representada Fianzas Monterrey Aetna, S.A. Grupo Financiero Bancomer, de fecha 14 de febrero de 2001, dirigida al fideicomitente(s), NESTOR VILLANUEVA MANJARES, JUANA DELGADILLO SILVA, EDMUNDO CARLOS VILLANUEVA MANJARRES, por medio de la que se le informa que ha incumplido en el pago de las cantidades que se glosan en el estado de adeudo que posteriormente se describe cuyo importe asciende a la cantidad de \$3,127.27 (TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 27/100 M.N.) así mismo en la documental escrita se le requiere a la fideicomitente para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, acredite fehacientemente ante mi representada que ha cumplido cabalmente con las obligaciones contraídas a favor de BANCOMER S.A., en el entendido de que para el caso de no hacerlo deberá entregar la posesión del inmueble, objeto del contrato de fideicomiso irrevocable a BANCOMER, II).- Carta dirigida por BANCOMER S.A., a mi representada FIANZAS MONTERREY AETNA S.A., GRUPO FINANCIERO BANCOMER de fecha 14 de febrero de 2001, por medio de la cual solicita a la Institución de Crédito que representamos, que inicie el procedimiento convencional de enajenación y se notifique al fideicomitente el incumplimiento de sus obligaciones, así como el término de cinco días hábiles con el que cuenta el fideicomitente para acreditar de manera fehaciente el pago total de la cantidad que se enuncie en el punto uno que antecede, y para el caso de no acreditar el cumplimiento de sus obligaciones se le tendrá por perdido su derecho a la posesión y al uso del inmueble objeto del contrato de fideicomiso irrevocable que en originales exhibe el presente escrito; III).- Estado de adeudo para esquema pagos mínimos de renta hipotecaria que anexa BANCOMER S.A., a la carta descrita en el punto II), que antecede y se especifican los adeudos de la fideicomitente, los cuales ascienden a la cantidad de \$3,127.27 (TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 27/100 M.N.); por lo que el Juez de conocimiento dictó el siguiente auto, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, haciéndole saber que deben presentarse dentro de plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía.- Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, México, a los veintidós días del mes de abril del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

1598.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EFREN GONZALEZ SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 42/2003, procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto de una fracción de terreno denominado "Tlaltiltla", misma que se encuentra ubicada en la calle privada 16 de Septiembre sin número, en la población de San Simón, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 24.60 m con el vendedor, actualmente Violeta Cázares Rosas, al sur: 24.00 m con el señor David Flores Moreno, al oriente: 10.00 m con el vendedor señor Norberto Romero Velázquez, y al poniente: 10.00 m con privada sin nombre, actualmente privada 16 de Septiembre. Teniendo una superficie aproximada de: 240.60 m².

Para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a doce de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

1599.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

J. JESUS CAZARES ROSAS, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, diligencias sobre información de dominio, bajo el número de expediente 43/03, respecto de una fracción de terreno del inmueble denominado "Tlaltetitla", ubicado en la calle privada 16 de Septiembre sin número, en la población de San Simón, Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.25 m y colinda con Claudia Ivonne Galarza Portugués, al sur: 25.34 m y colinda con el vendedor, actualmente Violeta Cázares Rosas, al oriente: 14.00 m y colinda con el vendedor Norberto Romero Velázquez, y al poniente: 14.00 m y colinda con privada 16 de Septiembre, con una superficie aproximada de: 361.06 m2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México.- Texcoco, México, a 27 de febrero de 2003.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1600.-9, 14 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 42/03-2.

VIOLETA CAZARES ROSAS, promueve diligencias de información de dominio, respecto de un terreno sin nombre, ubicado en el poblado de San Simón, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m y colinda con el vendedor, actualmente J. Jesús Cazares Rosas, al sur: 24.60 m y colinda con el vendedor actualmente Efrén González Sánchez, al oriente: 10.00 m y colinda con vendedor señor Roberto Romero Velázquez, y al poniente: 10.00 m y colinda con privada sin nombre, actualmente privada 16 de Septiembre. Con una superficie total aproximada de: 248.00 m2.

Publíquese por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca, México.- Texcoco, México, a veinticuatro de enero del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

1601.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 691/02, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERMILA LOPEZ DIAZ, quien falleciera el día dos de agosto del año dos mil uno, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, México, otorgó testamento público abierto ante el Notario Público número

dos de este Distrito Judicial, denunciada dicha sucesión por NICOLASA HERNANDEZ LOPEZ Y LUCILO SEDANO LOPEZ, solicitando éstos últimos se les designe tutor a los menores de nombres MARCOS SEDANO MIRANDA Y/O MARCOS EMMANUEL SEDANO MIRANDA, por ser menor de edad, y dado que ILIANA JAZMIN SEDANO MIRANDA, es la progenitora del menor, la misma ejerce la patria potestad sobre el mismo; por lo que al referir los denunciantes que desconocen el domicilio de ILIANA JAZMIN SEDANO MIRANDA, se ordenó girar oficios a la autoridad municipal y a la Policía Judicial, informando éstos que desconocen su paradero, por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha veinticinco de marzo que a la letra dice: "...Visto el escrito de cuenta y toda vez que se ha informado que se ignora el domicilio y paradero de la señora ILIANA JAZMIN SEDANO MIRANDA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar por edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a comparecer en representación del menor MARCOS MANUEL SECANO MIRANDA. Fijese una copia en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.- Tenancingo, México, abril diez del dos mil tres.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1589.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

MIRIAM FLORES MEJIA, por su propio derecho y en representación de la menor NASHEELLI MARAY RUIZ FLORES, en el expediente número 108/03, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de EDUARDO RUIZ HERNANDEZ, haciéndole saber al señor EDUARDO RUIZ HERNANDEZ que en fecha tres de febrero del dos mil tres, MIRIAM FLORES MEJIA presentó en este juzgado un escrito, en donde reclama las siguientes prestaciones: la guardia y custodia de la menor NASHEELLI MARAY RUIZ FLORES, de manera provisional y en su momento procesal oportuno de manera definitiva, toda vez que demostrado el mayor empeño material y espiritual, en caso de oposición, el pago de gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente negocio se originen... basándose en los siguientes hechos: "...La suscrita y el señor EDUARDO RUIZ HERNANDEZ decidimos vivir en unión libre, a partir del día doce de abril del año dos mil, estableciendo nuestro domicilio común en un principio en Avenida Politécnico número 2203, edificio 16-B204, Juan de Dios Bátiz, Delegación Gustavo A. Madero, y posteriormente nos fuimos a vivir a la casa de mis señores padres AMADEO FLORES CASTAÑEDA y PATRICIA MEJIA VILLANUEVA, que se ubica en Ciprés número diecisiete, planta baja, Colonia Infonavit, Ixtapan de la Sal, México... al principio de la relación la vida en común era más o menos llevadera... EDUARDO RUIZ HERNANDEZ se quedó sin trabajo y no le importó buscar otro empleo, para cumplir con el sustento de la casa... se volvió desobligado e irresponsable... pero el día dieciocho de diciembre de dos mil, sin decirme una sola palabra o explicación se fue de dicho domicilio y desde esa fecha ignoro su domicilio y paradero actual... he de hacer mención que desde la fecha a que refiero el señor EDUARDO RUIZ HERNANDEZ no se ha preocupado por el bienestar de nuestra hija...", solicitando sea conferida la custodia provisional y en su momento procesal oportuno definitiva de la menor NASHEELLI MARAY RUIZ FLORES, puesto que vive al lado de la demandante y su progenitor en ningún momento ha mostrado interés alguno por la menor, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, se ordena el emplazamiento al demandado a través de edictos, que contendrán una relación

sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde, se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Tenancingo, México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

1589.-9. 20 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

WENDY MELINA GARDUÑO MILLAN, en el expediente número 192/03, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de HECTOR ARRIAGA GRACIDA, haciéndole saber al señor HECTOR ARRIAGA GRACIDA que en fecha tres de marzo del dos mil tres, WENDY MELINA GARDUÑO MILLAN presentó en este juzgado un escrito promoviendo el divorcio necesario, en donde reclama las siguientes prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial que la une con el hoy demandado con apoyo legal en lo previsto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en Vigor para el Estado de México, la custodia provisional y en su momento la definitiva de mis menores hijos WENDY MELINA Y MILTON AMBOS DE APELLIDOS ARRIAGA GARDUÑO; en caso de oposición, el pago de gastos y costas judiciales que con motivo de la tramitación del presente negocio se originen... basándose en los siguientes hechos: "con fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y cinco, contraí matrimonio con el ahora demandado ante la fe del C. Oficial del Registro Civil del Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, bajo el régimen de separación de bienes; tal y como lo acredito con la copia debidamente certificada del acta de matrimonio... el último domicilio conyugal lo establecimos en la casa marcada con el número veinte de la calle Ciprés, planta baja, Colonia Infonavit, en la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México... procreamos dos hijos que responden al nombre de WENDY MELINA Y MILTON DE APELLIDOS ARRIAGA GARDUÑO a quienes represento en este juicio... mi esposo por dedicarse a las parrandas y ser desobligado, además ingería en exceso bebidas embriagantes, situación que a la postre dio consecuencia la separación concretamente el día tres de febrero del mil novecientos noventa y nueve, en el entendido de que desde entonces ignoro por completo su domicilio y paradero..." Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en Vigor, se ordena el emplazamiento al demandado a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, y en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente

resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Tenancingo, México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

1589.-9. 20 y 29 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 39/02, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria (diligencias de notificación Judicial), promovidas por "FIANZAS MONTERREY AETNA" S.A., ahora FIANZAS MONTERREY, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, a efecto de que se notifique a JOSE I. PATIÑO URIOSTEGUI, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha once de abril del año en curso, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó notificar a JOSE I. PATIÑO URIOSTEGUI, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, ya que es imposible su localización, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de dicho término, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo indicado, fundándose para hacerlo las siguientes prestaciones y hechos.

PRESTACIONES.- I.- Carta de la parte actora de fecha 30 de noviembre de 2001, dirigida al demandado informándole que ha incumplido en el pago de las cantidades que se desglosan en el estado de adeudo cuyo importe hace a la cantidad de \$4,085.19 (CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.), asimismo, se le requiere al demandado para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, acredite fehacientemente ante la actora que ha cumplido cabalmente con las obligaciones contraídas a favor de BANCOMER, S.A., en el entendido que para el caso de no hacerlo deberá entregar la posesión del inmueble, objeto del contrato de fideicomiso irrevocable a BANCOMER S.A.

II).- Carta dirigida por BANCOMER S.A., a FIANZAS MONTERREY AETNA, S.A. GRUPO FINANCIERO BANCOMER, de fecha 30 de mayo de 2001, por medio de la cual solicita a la institución de crédito, que inicie el procedimiento convencional de enajenación y se notifique al demandado el incumplimiento de sus obligaciones así como el término con que cuenta para acreditar el pago de la cantidad que se menciona en el punto que antecede y para el caso de no acreditar el cumplimiento de sus obligaciones se le tendrá por perdido su derecho a la posesión y al uso del inmueble objeto del contrato de fideicomiso irrevocable que se exhibió en la demanda.

III).- Estado de adeudo para esquema pagos mínimos de renta hipotecaria que anexa BANCOMER, S.A., a la carta descrita en el punto II, y que especifican los adeudos del demandado que hace a la cantidad de \$4,085.19 (CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.).

HECHOS.-

1.- Como lo acredita con el testimonio original de la escritura pública número 25359, de fecha 14 de abril de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público Número 6, LIC. RICARDO ALONSO VALDES RAMIREZ, se constituyó el contrato de fideicomiso irrevocable de garantía en el que participaron tanto la parte actora como la demandada, representada la actora por sus delegados fiduciarios.

2.- Como se advierte del contenido de la escritura mencionada en el punto que antecede, los participantes establecieron un procedimiento convencional para la ejecución del fideicomiso en términos de lo dispuesto en la cláusula séptima correspondiente al capítulo de constitución del fideicomiso, aplicable en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas de por el demandado, asumiendo la fiduciaria la obligación de dar inicio al procedimiento convencional previo aviso de la fideicomisaria en primer lugar BANCOMER, S.A.

3.- En razón de que la fideicomisaria en primer lugar BANCOMER S.A., ha comunicado por escrito que el cliente JOSE I. PATIÑO URIOSTEGUI, no ha cumplido con las obligaciones derivadas del contrato de fideicomiso irrevocable por lo que se refiere a las cantidades generadas a la fecha por lo que la parte actora debe comunicar fehacientemente a aquellas personas físicas en su calidad de clientes el contenido de los documentos descritos en los puntos I, II y III, de las prestaciones, concediéndole el término de cinco días hábiles a efecto de que acredite fehacientemente que ha cubierto en su totalidad los pagos estipulados y demás obligaciones contraídas en el contrato de fideicomiso irrevocable, consecuentemente y con la finalidad de asumir tal obligación, comparecen ante este Juzgado a fin de que se notifique al demandado el contenido de las cartas referidas haciéndole entrega de un ejemplar de dichas cartas y del estado de adeudo para el esquema pagos mínimos de renta hipotecaria que se anexó a la solicitud del procedimiento no contencioso.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, el día veintidós de abril del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

1597.-9, 21 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 355/00, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria (diligencias de notificación judicial), promovidas por "FIANZAS MONTERREY AETNA" S.A., GRUPO FINANCIERO BANCOMER, a efecto de que se notifique a ROBERTO RAMIRO REYES SUAREZ, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha once de abril del año en curso, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó notificar a ROBERTO RAMIRO REYES SUAREZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, ya que es imposible su localización, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de dicho término, fijándose además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo indicado, fundándose para hacerlo las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES.-I).- Carta de la parte actora dirigida al demandado informándole que ha incumplido en el pago de las cantidades que se desglosan en el estado de adeudo cuyo importe haciende a la cantidad de \$21,156.00, asimismo, se le requiere al demandado para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, acredite fehacientemente ante la actora que ha cumplido cabalmente con las obligaciones contraídas a favor de BANCOMER S.A., en el entendido que para el caso de no hacerlo deberá entregar la posesión del inmueble, objeto del contrato de fideicomiso irrevocable a BANCOMER S.A.

II).- Carta dirigida por BANCOMER S.A., A FIANZAS MONTERREY AETNA, S.A. GRUPO FINANCIERO BANCOMER, de fecha 30 de mayo de 2000, por medio de la cual solicita a la institución de crédito, que inicie el procedimiento convencional

de enajenación y se notifique al demandado el incumplimiento de sus obligaciones así como el término con que cuenta para acreditar el pago de la cantidad que se menciona en el punto que antecede y para el caso de no acreditar el cumplimiento de sus obligaciones se le tendrá por perdido su derecho a la posesión y al uso del inmueble objeto del contrato de fideicomiso irrevocable que se exhibió en la demanda.

III).- Estado de adeudo para esquema pagos mínimos de renta hipotecaria que ANEXA BANCOMER S.A. y que especifican los adeudos del demandado que haciende a la cantidad de \$21,156.00 (VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

--HECHOS.--

1.- Como lo acredita con el testimonio original de la escritura pública número 15922, de fecha 6 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del notario público número 17, LIC. J. CARLOS MERCADO INIESTA, se constituyó el contrato de fideicomiso irrevocable de garantía en el que participaron tanto la parte actora como la demandada, representada la actora por sus delegados fiduciarios.

2.- Como se advierte del contenido de la escritura mencionada en el punto que antecede, los participantes establecieron un procedimiento convencional para la ejecución del fideicomiso en términos de lo dispuesto en la cláusula séptima correspondiente al capítulo de constitución del fideicomiso, aplicable en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas de por el demandado, asumiendo la fiduciaria la obligación de dar inicio al procedimiento convencional previo aviso de la fideicomisaria en primer lugar BANCOMER S.A.

3.- En razón de que la fideicomisaria en primer lugar BANCOMER S.A., ha comunicado por escrito que el cliente ROBERTO RAMIRO REYES SUAREZ, no ha cumplido con las obligaciones derivadas del contrato de fideicomiso irrevocable por lo que se refiere a las cantidades generadas a la fecha por lo que la parte actora debe comunicar fehacientemente a aquellas personas físicas en su calidad de clientes el contenido de los documentos descritos en los puntos I, II y III, de las prestaciones, concediéndole el término de cinco días hábiles a efecto de que acredite fehacientemente que ha cubierto en su totalidad los pagos estipulados y demás obligaciones contraídas en el contrato de fideicomiso irrevocable, consecuentemente y con la finalidad de asumir tal obligación, comparecen ante este juzgado a fin de que se notifique al demandado el contenido de las cartas referidas haciéndole entrega de un ejemplar de dichas cartas y del estado de adeudo para el esquema pagos mínimos de renta hipotecaria que se anexó a la solicitud del procedimiento no contencioso.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, el día veintidós de abril del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

1596.-9, 21 mayo y 2 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELOISA GOMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GOMEZ DE ROMERO.

Por medio del presente se le hace saber que: FRANCISCA LOPEZ POSADAS, le demanda en el expediente número 187/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil de prescripción positiva, respecto del lote de terreno que se ubica en calle Narvarte número 345, lote 24, manzana 65, s/cuarenta y tres, Colonia Ampliación General José Vicente Villada, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 17.20 m con lote 23, al sur: 17.20 m con el mismo lote 25, al oriente: en 09.00 m con lote 50, al poniente: 08.40 m y colinda con calle Narvarte. Teniendo una

superficie de: 149.64 m2. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta del Juzgado y en el Boletín Judicial.- Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de mayo del año dos mil tres.-Doy Fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

582-B1.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. ROSA ZURITA DE GARCIA.

MARIA DEL ROSARIO GOMEZ VARGAS, en el expediente marcado con el número 287/2001, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapición, promovido por MARIA DEL ROSARIO GOMEZ VARGAS, en contra de ROSA ZURITA DE GARCIA, demanda en contra de usted, a).- La declaración de que la usucapición, se ha consumado en su favor y que por ende acredita los actos de pleno dominio por más de cinco años anteriores a la fecha ha venido ejercitando sobre el terreno con casa sin nombre, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda con al norte: 11.50 m con Flora Martínez, al sur: 11.50 m con Callejón del Centenario, al oriente: 21.50 m con Socorro Torres de Fernández, y al poniente: 21.50 m con Concepción Mejía López, con una superficie total de: 247.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de listas y Boletín Judicial.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad.- Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

583-B1.-9, 21 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

PEDRO HERNANDEZ SERVIN, en el expediente marcado con el número 685/2002, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapición, promueve en contra de UNIDAD

DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., demanda a) la prescripción positiva del lote de terreno 03, de la manzana 02, de la Colonia o Fraccionamiento de la Unidad Deportiva Acozac, en el Municipio de Ixtapaluca, México, haciéndose saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surtan efectos la última publicación, y fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de listas y Boletín Judicial.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad.- Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los dos días del mes de mayo del año 2003, dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

584-B1.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 672/2001, relativo al juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato de compraventa, promovido por EDUARDO GUILLÉN DÍAZ, en contra de JORGE INIESTRA COPADO, en primera almoneda se anuncia la venta de los derechos posesorios que pudiera tener la parte actora respecto del bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado objeto de la compraventa con domicilio en Avenida Central, número dieciocho del predio denominado Apatenco del pueblo de La Magdalena Atlapac, en el Municipio de Los Reyes la Paz, con las siguientes medidas; al norte: veinte metros con Eduardo Guillén Díaz, al sur: veinte metros con Vicente León; al poniente: con treinta y seis punto cincuenta centímetros con Valente Maldonado Mora, y veinte metros con cincuenta centímetros con Eduardo Guillén con una superficie total de un mil ciento cuarenta metros cuadrados, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., precio fijado por los peritos designados, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad por tratarse de un juicio ordinario civil y señalan para su desahogo las diez treinta horas del día tres de junio del año en curso.

Para su publicación por tres veces en nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado, entregado en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

585-B1.-9, 15 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

GASPAR OSIEL VIVERO FLORES.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1104/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre rescisión de contrato de compra venta, promovido por MARGARITO OROZPE MARTINEZ en contra de GASPAR OSIEL VIVERO FLORES, respecto de las parcelas marcadas con los números 54 Z-1P/1 con certificado agrario número 023625 y la parcela 60 Z-1 P1/1 con certificado agrario número 023630 ubicados en el domicilio conocido como San

Andrés Metla, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 60170 m², y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 110.00 m con parcela 16 y 54, al sur: 110.00 m con parcela 60 y barranca, al este: 547.00 m con parcela 55 y 61, al oeste: 547.00 m con parcela 53 y 59, se emplaza al demandado por medio de edictos. Haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial expedidos en Chalco, Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

586-B1.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1426/94.
PRIMERA SECRETARIA.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, que en este Juzgado sigue FABIAN DE LA O. CASTILLO, endosatario en procuración del señor MARTIN GUILLERMO BUENDIA VALENCIA, en contra de GRACIANO BUENDIA GONZALEZ, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil tres, para que tenga verificativo la tercera almoneda, del siguiente inmueble.

Ubicado en Avenida Juárez número ciento cuarenta y tres de la Colonia San Juan, Barrio de Xochitenco, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 6.30 m con Avenida Juárez, al sur: 6.50 m con Ignacio Hernández, al oriente: 13.60 m con Tomás Galicia, al poniente: 13.60 m con Ignacio Hernández, por lo que se convoca a postores por medio de edictos, mismos que se publicarán por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, en la inteligencia de que deberá de mediar un término de siete días entre la publicación y la fecha para la celebración de la presente almoneda, sirviendo como base para el remate del inmueble antes mencionado la cantidad de \$236,668.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo con la deducción del diez por ciento, que resulta la cantidad de \$213,002.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL DOS PESOS 00/100 M.N.), por lo anterior expidíase los edictos para los efectos mencionados, por otra parte notifíquese en forma personal el presente proveído a la parte demandada.

--NOTIFIQUESE--

Así lo resuelve el Licenciado ARTURO GONZALEZ ROMERO, Juez Segundo Civil de Texcoco, México, que actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado DANIEL ARELLANO CERON.-Doy fe.-C. Juez.-C. Secretario.-Rúbricas.

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, en la inteligencia de que deberá de mediar un término no menor de siete días entre la publicación y la fecha para la celebración de la almoneda anunciándose la venta del bien inmueble antes citado.- Texcoco, México, a veintiocho de abril del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

587-B1.-9 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 104/2424/03, C. XANATH VIOLETA LOPEZ OLMOS, promovente de inmatriculación administrativa, de un inmueble ubicado en calle Privada de Hidalgo número 620, s/n, Llano de Coaxustenco, Metepec, México, distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con Privada de Hidalgo; al sur: 20.00 m con el C. Casimiro González Silva; al oriente: 20.00 m con Juan Leonardo Valencia Serrano; al poniente: 20.00 m con Casimiro González Silva. Teniendo una superficie aproximada de 400.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 3 de abril del año 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1583.-9, 14 y 19 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 82/2148/03, C. VICTOR MANUEL ARZATE VILCHIS, promovente de inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Matamoros No. 2, San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, Estado de México, distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 15.80 m con calle Ignacio Matamoros; al sur: 15.80 m con Sra. Josefina Padilla; al oriente: 10.45 m con Sr. Hipólito Mejía Mejía; al poniente: 10.45 m con calle Aldama. Teniendo una superficie aproximada de 165.11 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de abril del año 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1588.-9, 14 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Yo, el Licenciado LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en este municipio, hago constar:

Que por escritura número 43,281, otorgada ante mí, de fecha 12 de febrero del 2003, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor ANGEL RIOS ROMERO, y compareció ante mí la señora ESPERANZA GODOY CANELA, en su carácter de albacea y única y universal heredera, quien acepta dicho nombramiento, así mismo manifiesta que procederá a formular el inventario respectivo.

Cd. Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 28 de marzo del 2003.

Atentamente

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces cada siete días.
1586.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Yo, el Licenciado LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en este municipio, hago constar:

Que por escritura número 43,862 otorgada ante mí, de fecha 26 de marzo del 2003, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor ADRIAN MUÑOZ RODRIGUEZ, y comparecieron ante mí los señores CARLOS HERNANDEZ CERVANTES, GREGORIO HERNÁNDEZ CEREVANTES, CECILIA CERVANTES RIVERA, MARIA CERVANTES RIVERA Y GUILLERMINA HERNÁNDEZ CERVANTES, el primero en su carácter de albacea y co-heredero, y los demás como co-herederos universales, quienes aceptan dicho nombramiento, así mismo manifiesta que procederán a formular el inventario respectivo.

Cd. Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 28 de marzo del 2003.

Atentamente

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

Para su publicación en la gaceta del gobierno DEL Estado de México, por dos veces cada siete días.
1587.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número ciento tres mil quinientos noventa, de fecha veintinueve de abril del año dos mil tres, el señor GREGORIO RIVERA ARTEAGA, inicio el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor GREGORIO RIVERA CRUZ, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México a 29 de abril del año 2003.

ATENTAMENTE.

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 9.

934-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número ciento tres mil quinientos noventa y uno, de fecha veintinueve de abril del año dos mil tres, el señor GREGORIO RIVERA ARTEAGA, inicio el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora SIRENIA ARTEAGA CUEVAS, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México a 29 de abril del año 2003.

ATENTAMENTE.

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 9.

934-A1.-9 y 20 mayo.

INMOBILIARIA BERNELLI, S.A. DE C.V.

METEPEC, MEXICO

CONVOCATORIA

Conforme a los Artículos Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto y demás relativos de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará en Avenida Estado de México 233 Oriente, Metepec, Estado de México, el día 27 de mayo del 2003, a las 8:00 horas, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA
De la Asamblea Ordinaria**

I.- Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2002.

II.- Presentación, modificación o aprobación del informe del Consejo de Administración a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 de la Ley de Sociedades Mercantiles correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre del 2002, tomando en cuenta el informe del Comisario y propuesta de aplicación de resultados y de incremento de la reserva legal ajustarla a las recomendaciones y correcciones hechas por los auditores externos de la sociedad.

III.- Nombramiento o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.

IV.- Determinación de emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y Comisario.

De la Asamblea Extraordinaria

V.- Presentación, modificación y aprobación del proyecto de preparatoria.

Metepec, Estado de México, a 6 de mayo del 2003.

I.Q. Jorge Humberto Loya Ramírez
Presidente del Consejo
(Rúbrica).

1590.-9 mayo.



ESTADO DE MEXICO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Toluca de Lerdo, México, mayo 8 del 2003.

CONVOCATORIA PUBLICA No. 05/2003/LIV-LEM

Con fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México. El Comité de Adquisiciones del Poder Legislativo CONVOCA a las compañías interesadas en participar en la licitación pública para contratar un:

"SEGURO DE FLOTILLA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES"

La entrega física de las pólizas será en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicado en el 4° piso de la Av. Independencia Oriente No. 102, Centro, Toluca, México. Condiciones de pago; de contado 20 días hábiles posteriores a la entrega de las pólizas.

La junta de aclaraciones y el acto de apertura de propuestas, tendrán verificativo a las 12:00 horas de los días 14 y 20 de mayo respectivamente, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración del Poder Legislativo, sito en el séptimo piso de la Av. Independencia Oriente No. 102, Centro, Toluca, México, las bases y especificaciones del concurso estarán disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta las 12:00 horas del día 16 de mayo del año en curso en la Subdirección de Recursos Materiales del Poder Legislativo, en horario de atención de 9:30 a 17:00 horas, en días hábiles, donde los interesados podrán consultar las bases en forma gratuita.

El costo de las Bases es de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional) que los interesados deberán cubrir en la Tesorería de la Subdirección de Finanzas; en efectivo o cheque certificado o de caja, a nombre de Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME ADAN CARBAJAL DOMINGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES
(RUBRICA).

1595.-9 mayo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO DIEZ
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DIEZ, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRES.

AL C. RAFAEL CONTRERAS CASTILLO.

En el Juicio Agrario Número TUA/10DTO/103/03, relativo a la demanda promovida por el C. **MARTIN CONTRERAS CASTILLO**, respecto al juicio agrario de conflicto por sucesión, del poblado de **San Mateo Ixtacalco**, municipio de **Cuautitlán**, Estado de México, expediente en el que se dictó un auto de fecha **veintitrés de abril de dos mil tres**, en el cual se ordena se le emplaza por este medio en su carácter de parte demandada para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, se apersona en el citado juicio, previniéndosele que deberá acudir a este tribunal, sito en **Vía Gustavo Baz Prada número noventa y ocho, sexto piso, Fraccionamiento Alca Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, a contestar la demanda entablada en su contra, ofrecer y presentar las pruebas de su interés, a más tardar durante la audiencia que tendrá verificativo a las **diez horas del día treinta de junio de dos mil tres**, para lo cual quedan a su disposición los autos del expediente y sus copias de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para que se imponga a ellos, apercibido también que deberá señalar domicilio en la ciudad sede de este Tribunal a efecto de recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en los estrados del propio Tribunal.

NOTA: Para ser publicado en los estrados de la Presidencia Municipal y en los del propio Tribunal Unitario Agrario, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un diario de amplia circulación en el poblado.

LA ACTUARIA

LIC. ANA GABRIELA ISABEL GOMEZ LOPEZ
(RUBRICA).

937-A1.-9 y 20 mayo.



Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México
Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios.



"2003, Bicentenario del Natalicio de José María Heredia y Heredia"

El H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en cumplimiento a lo señalado en los Artículos 3, 27, 28, 29, 37, 38, 39, 40 y 47 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México; y demás ordenamientos relativos y aplicables al caso:

CONVOCA

A todas las personas físicas o morales con capacidad legal, técnica y económica, que tengan interés en participar con su oferta en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica:

Descripción: Adquisición de Material para el Programa "Mejoramiento a la Vivienda" para varias Comunidades, Ixtlahuaca, Estado de México.

No. Concurso	IXT/00-03/AD/LPN-001/2003		
Origen de los Recursos	Adquisición de material para el Programa "Mejoramiento a la Vivienda"		
Obtención de las Bases	F.I.S.M. (Ramo 33) ejercicio fiscal 2003.		
Junta de Aclaraciones	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 19 de mayo de 2003.		
Presentación y Apertura de Ofertas	15 de Mayo de 2003, a las 10:00 Hrs. En el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento.		
Emisión de Dictamen Técnico y Fallo de Adjudicación	21 de Mayo de 2003, a las 10:00 Hrs.		
Costo de las Bases	23 de Mayo de 2003, a las 10:00 Hrs.		
	\$ 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ADQUISICIÓN DE CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO	TONELADA	453.20
2	ADQUISICIÓN DE MORTERO EN SACO	TONELADA	214.90
3	ADQUISICIÓN DE LAMINA DE FIBROCEMENTO ONDULADA DE 4 MM. 1.25 X 1.20 MTS.	PIEZA	11,310.00
4	ADQUISICIÓN DE TINACOS 800 LTS.	PIEZA	219.00

1.- LUGAR Y HORA DE OBTENCIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN

El Horario para venta de bases será de 9:00 a 17:00 Hrs. en las Oficinas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, sita en Palacio Municipal, Plaza Rayón S/N, Centro, Ixtlahuaca de Rayón, México; las cuales tendrán el costo de recuperación señalado anteriormente por paquete, mismas que le serán entregadas previo pago en efectivo o mediante cheque certificado a favor del Municipio de Ixtlahuaca. (Dicho pago no será reembolsable en ningún caso); los interesados podrán revisar las bases previo a la obtención de las mismas, para mayor información comunicarse al Tel: (01 712) 28 3 03 70, 28 3 06 10 y 28 3 06 17 con el C.P. Marcial López Enriquez, Presidente del Comité de Adquisición, Arrendamientos y Servicios.

2.- LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, sito en Palacio Municipal, 1er Piso, Plaza Rayón S/N, Colonia Centro, Ixtlahuaca de Rayón, México, en los días y horarios señalados.

3.- **ANTICIPOS:** Del monto total del contrato adjudicado será el 50% (cincuenta por ciento).

4.- **FORMA DE PAGO:** El anticipo será entregado por la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación de la documentación necesaria (Factura(s) y Finanza(s) correspondientes), el resto se dará de igual forma a la entrega total de los materiales dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación de la documentación necesaria (Facturas).

5.- **LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DE LOS MATERIALES:** En la bodega de Pagoemex, domicilio conocido la Estación del Ferrocarril, Ixtlahuaca, Estado de México, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la firma del contrato oficial.

6.- **GARANTÍA DE SERIEDAD:** En el Acto de Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas deberá presentar cheque cruzado a nombre del Municipio de Ixtlahuaca por el 5% del importe total de la propuesta antes de I.V.A.

El monto que cubre la presente convocatoria, las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades, calidades de los materiales y los documentos necesarios para la participación en el presente evento se darán a conocer en las bases.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

Ixtlahuaca de Rayón, México, a 9 de Mayo de 2003.

C.P. MARCIAL LOPEZ ENRIQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
(RUBRICA).

1602.-9 mayo.